

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Oviedo

Gerencia de Urbanización

Información pública proyecto de "Red de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público" del polígono "Pumarín" de Gijón (Oviedo).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de "Red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público" del polígono "Pumarín", sito en el término municipal de Gijón (Oviedo). El proyecto de referencia, se encuentra expuesto en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, calle Arzobispo Guisasaola, número 2, durante las horas de oficina. Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1965. El Director-Gerente. Firmado: Pedro Bidagor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de septiembre de 1965. El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédulas de citación

De orden del señor Juez de Primera Instancia del Partido, que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio para inmatriculación, seguido a instancia de José Puente González, por la presente se

cita a Ricardo, Angel y Lucia Naredo González, Bernardo, Gonzalo y Etelvina Naredo Méndez, Maruja, Isidro, Guillermo, José y Alejandro Naredo Idazaba, como personas de quien procede la finca cuya inscripción se pretende y herederos de la titular en el amillaramiento, y al colindante Manolita Coviella Redondo, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís, diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio para continuación de tracto e inscripción de exceso de cabida seguido a instancia de don Manuel Martínez Caso, se cita a Ramona, Maximino, Amado, Pedro y Manuel González Iglesias, por si mismos como personas de quien proceden los bienes y como herederos de Amado González Vega, titular registral y en el amillaramiento, a la también titular registral María del Pilar Asón y Nava o sus herederos en caso de fallecimiento, y a los colindantes Lorenzo y Adelina Junco Monje, el paradero de todos los cuales se ignora, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE GIJON

Sentencia

En la villa de Gijón a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por el señor don Manuel Rendueles Alvarez, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los

de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por embriaguez, en el que es denunciante el Cabo de la Policía Municipal, don Cosme de la Cruz Graña, vecino de esta villa, y como denunciado Andrés Gómez, mayor de edad, casado, natural de San Vicente de Cabo Verde (Portugal), marinero del barco Alemán "Rosenek", y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

1.º—Resultando: Que en la noche del día veintinueve del pasado mes de agosto, el inculpado Andrés Gómez, en estado de embriagues formó escándalo en el barrio de Cimadevilla, de esta villa. Hechos que se declaran probados.

2.º—Resultando: Que en el acto del juicio el Ministerio Fiscal, solicitó para el inculpado Andrés Gómez, la pena de 100 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas, como autor de una falta del número 3.º del artículo 570 del Código Penal.

1.º—Considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando de esta resolución son constitutivos de las faltas previstas y penadas en los artículos 570 número 3.º del Código Penal.

2.º—Considerando: Que de las faltas anteriormente expresadas, son responsables, en concepto de autores materiales los acusados Andrés Gómez.

3.º—Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de una falta lo es también civilmente y de las costas.

Vistos los artículos citados y además el artículo 1.º, 12, número 1 del 14. 601, 101 y siguientes del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado Pedro Gómez por la falta de embriaguez que se deja expresada, a la pena de 50 pesetas de multa y

reprensión privada, y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución al denunciado a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cédula de citación

De orden del señor Juez y por tenerlo así acordado en diligencias de juicio de faltas número 247 de 1965, que se siguen en este Juzgado, por hurto, siendo denunciante Gervasio Quiles Colmenar, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Gijón, perjudicada Comercial Asturiana de Alimentación, S. A. y denunciada Carmen Fernández Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, soltera, sirvienta, vecina de Gijón en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente a dicha denunciada para que el día veintidós de octubre próximo, a las diecisiete horas, comparezca ante el Juzgado Municipal número 2 de Gijón, para asistir a la celebración del correspondiente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE IBIAS

Edicto

Don Constantino Leiguarda López, Juez de Paz de Ibias (Oviedo).

Por el presente hago saber: Que por don Adolfo Díaz Peñamaría, don Plácido Cancio Leiguarda y don José Ramón Alvarez, vecinos de esta villa, se ha presentado en este Juzgado de Paz, con fecha 11 de los corrientes, papeleta de demanda solicitando la celebración de acto conciliatorio con las personas siguientes: Herederos de don Joaquín de Rón Pardo, su esposa

doña Pilar de Castro Gancedo y su hijo don Santiago de Rón de Castro, mayores de edad y vecinos de Lugo, Plaza de España, número 28-2.º; don Antonio Rón Pardo, don Juan Rón Pardo, don José Rón Pardo, doña María del Carmen y doña María del Rosario de Rón Pardo, y si estuvieren cada uno con sus esposos, para prestarles la debida licencia y asistencia; doña Aurelia de Rón Pardo y su esposo don Joaquín Perejón Pardo, ambos por sí y además para prestar a su esposa la debida licencia y asistencia; don Ramón Perejón Pardo y demás herederos de doña Carmen Pardo Sanmartino, todos mayores de edad y de domicilio desconocido, a quienes se citará en el domicilio de doña Pilar de Castro Gancedo, en Lugo, y se publicarán los edictos en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; asimismo con los apoderados de los mismos, don José María Valledor Díaz y don José María de Gangas Flórez, mayores de edad y vecinos de Río de Porcos y San Antolín de Ibias; con el arrendatario de la parte de finca perteneciente a los señores de Rón Pardo y Perejón; para que se avengan a titular mojones que señale la división y límite de la porción de la finca denominada "Horta de Porta", sita en término de esta villa y perteneciente a los conciliantes y a los conciliados, todo ello de acuerdo con lo convenido en escritura de compraventa de fecha 17 de septiembre de 1935.

Y habiéndose señalado para la celebración del acto conciliatorio el día quince de octubre próximo a las dieciséis horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Paz, se hace público por el presente para conocimiento de las personas interesadas.

Dado en San Antolín de Ibias a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Constantino Leiguarda López.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día veinte de octubre próximo a las once, se celebrará en el Juzgado de primera instancia número 1 de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados a don Julio Candelas Hernán y su esposa doña María Martín Alvarez, en juicio ejecutivo propuesto por don Narciso Cantón Juan:

1.—Un horno eléctrico de confitería marca Requena, número 3677, tasado en, 35.000 pesetas.

2.—Una trituradora marca TRA, tipo 170.005, 15.000 pesetas.

3.—Una amasadora de la misma marca haciendo juego, 12.000 pesetas.

4.—Una batidora acoplada a la amasadora, 11.000 pesetas.

5.—Una cocina de gas, dos hornillos, marca Fagor, 5.000 pesetas.

6.—Una divisora marca Pra, pesetas 3.500.

7.—Una nevera dos puertas, sin marca, 10.000 pesetas.

8.—Una caja registradora marca Riv, número 1172, 8.000 pesetas.

9.—Una balanza Mova número 48.354, 2.500 pesetas.

10.—Una estufa butano marca Cointra, 1.500 pesetas.

11.—Un calentador eléctrico Fagor, 1.000 pesetas.

12.—Un mostrador de confitería con vitrina, seis mesas de formica, doce sillas a juego y una vitrina exposición de confitería, en junto, pesetas 25.000.

13.—Una lavadora marca Marisa, 1.250 pesetas.

14.—Dos estanterías metálicas de obrador, 1.500 pesetas.

15.—El derecho de arriendo y traspaso del local de negocio donde se halla el establecimiento confitería Rosa Mari, bajo de la casa número 64 de Buenavista, edificio propiedad de don José Villar, 50.000 pesetas.

Total, 182.250 pesetas.

Condiciones

Primera: La subasta se celebrará por lotes por el orden que se deja indicado y se suspenderá tan pronto como se cubra el importe reclamado y costas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del lote o lotes a que hagan postura.

Tercera: No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta: La aprobación del remate o adjudicación del derecho de arriendo y traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo y en su caso el adjudicatario o rematante estarán obligados a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos al negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Oviedo a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— El Juez.—El Secretario.

—:—

Don Paulino González García, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en los autos a que se hará mención, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del Juzgado número 2, de la misma y su término, ha visto y oído los presentes autos, en los que son parte, de una y como demandante "Inmobiliaria Valores Urbanos, S. A.", con domicilio en Oviedo, Uría, 37-4.º, representada por el Procurador don Jenaro Suárez y Suárez, y dirigido por el Letrado don Carlos Botas García Barbón, y de la otra, como demandados los señores herederos y viuda de don Cayo Pombo Caller, cuyos nombres y domicilios se desconoce, representados por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre desahucio por falta de pago del local bajo lateral izquierda, número siete, del edificio que hoy lleva el número uno de la calle Río San Pedro, en Oviedo, con entrada por la calle de Fray Ceferino.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Inmobiliaria Valores Urbanos, S. A.", representada por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a aquella con los señores herederos y viuda de don Cayo Pombo Caller, relativo al local del bajo lateral izquierda (bajo número siete, del edificio que lleva el número uno de la calle de Río San Pedro, en Oviedo, con entrada por la calle de Fray Ceferino, colindante al Centro Farmacéutico, por falta de pago, condenando a los demandados a desalojar y dejar a la libre disposición de la parte actora el referido bajo, apereciéndoles que de no verificarlo serán lanzados, a su costa. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Oviedo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Paulino González García.

DE POLA DE LENA

Don Antonio Navas Galisteo, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Joaquín Fernández Suárez, contra don José Antonio Fernández Díaz y don Pedro García Trampiella, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia

En la villa de Pola de Lena, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Antonio Navas Galisteo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de propiedad rescisión de contrato de sociedad y otros extremos, promovidos por don Joaquín Fernández Suárez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Morada, representado por el Procurador don Gaudencio Tomillo Montes y dirigido por el Letrado don Victorino Hurtado Sánchez, contra don José Antonio Fernández Díaz, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Agüeria-Aller, representado por el Procurador don José Hevia Fernández González de Lena, y dirigido por el Letrado don Carlos Botas y García Barbón y contra don Pedro García Trampiella, mayor de edad soltero, industrial y vecino de los Torneros-Aller, declarado en rebeldía; y

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Gaudencio Tomillo Montes, en nombre y representación de don Joaquín Fernández Suárez, contra don José Antonio Fernández Díaz y don Pedro García Trampiella, y admitiendo en parte la reconvencción formulada por don José Antonio Fernández Díaz, debo declarar y declaro:

1.º—Que existe una sociedad irregular, sin personalidad jurídica, entre el actor y los dos demandados, constituida precisamente para la explotación del camión Pegaso matrícula M-273.559, a la que llevaron, entre otras aportaciones de industria, el goce y uso del referido camión que habían adquirido con anterioridad y matriculado a nombre del señor Fernández Díaz, vehículo que ha de considerarse como beneficio social sujeto a lo estatuido en el apartado c) de la cláusula séptima del documento privado de constitución social.

2.º—Que dicha sociedad de hecho, se tiene por disuelta a todos los efectos, debiendo procederse a su liquidación de acuerdo con las normas fijadas en el Considerando séptimo de esta resolución judicial, todo lo cual se practicará en período de ejecución; sin hacer expresa condena en costas. Por la rebeldía del demandado don Pedro García Trampiella, cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así las partes no interesan en el plazo de cinco días la notificación personal de esta resolución a dicho demandado rebelde. Así por esta mi sentencia lo

pronuncio, mando y firmo.—Firmado. A. Navas.—Rubricados.”

Y a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Pedro García Trampierra, expido el presente en Pola de Lena a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Navas Galisteo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Acordada la subasta de las obras de construcción del C. V. de Llanes al de Cué por la playa de Toró (Llanes), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de marifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 16 de septiembre de 1965. El Presidente, José López - Muñiz.— El Secretario, P. A., Ignacio Medrano.

—:—

Ejecutadas por don Aurelio Quirós Argüelles, las obras de reparación de la Carretera Provincial de Valdesoto a Bimenes, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Bimenes, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 24 de septiembre de 1965. El Presidente, José López - Muñiz.— El Secretario, P. A., Ignacio Medrano.

—:—

Ejecutadas por don Antonio Argüelles Nieto, las obras de riego en la Carretera Provincial de Villabona a Villar de Serín, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanera, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no

verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 24 de septiembre de 1965. El Presidente, José López - Muñiz.— El Secretario, P. A., Ignacio Medrano.

Ejecutadas por don Indalecio Fernández Fernández, las obras de reparación del camino vecinal de Oviedo a Escamplero, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Oviedo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 21 de septiembre de 1965. El Presidente, José López - Muñiz.— El Secretario, P. A., Ignacio Medrano.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Con la fecha 27 de agosto de 1965 el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado “Bruscos y Peñaorniz”, perteneciente a los pueblos de Coto y Urria, del término municipal de Somiedo.

Resultando que, autorizada la práctica del deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo que se prescindía de la 1.ª fase, efectuándose los apeos únicamente por la 2.ª fase, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo remitido los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió informe sobre la eficacia legal de los mismos y procediéndose por el Ingeniero Operador a informar sobre el reconocimiento y clasificación de fincas o derechos.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte comenzando con la colindancia con el mon-

te número 17 del Catálogo de los de U. P. de la misma provincia, denominado “Cueva de Buenamadre”, de la pertenencia de los tres pueblos de Coto, Urria y Valle de Lago. Se hicieron múltiples alegaciones por las Juntas Vecinales de Urria y Valle de Lago a partir del piquete número 99 hasta el 103, en que el lindero recorre la divisoria de aguas denominada “Alto de Seño o Collada de los Foxaos”, por sostener el Presidente de la Junta Vecinal de Urria que el valle situado a la izquierda de la línea apeada, denominado los Foxaos o Fajados formaba parte de la Braña de Sousas o Braña de Urria y que, por lo tanto, debía quedar incluido en el monte que se deslinda. A partir del piquete número 103 hasta el número 119 la colindancia es con el monte números 30 del Catálogo de los de U. P., “Puerto de la Salga y Las Morteras” y en el piquete número 119 con la provincia de León. A continuación la colindancia es con terrenos comunes del Puerto de Somiedo y terrenos comunes de la parroquia de Gúa. Se apearon igualmente diversos enclavados cuyo cultivo, antigüedad y conservación de los cierres y otras pruebas aparentes acreditaban una posesión a favor de particulares superior a treinta años. De todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas suscritas por los asistentes a la operación.

Resultando que el Ingeniero redactó su informe en el que describe detalladamente la forma en que se realizó el apeo y todos los antecedentes y documentos que tuvo en cuenta para llegar a la propuesta de aprobación del deslinde de acuerdo con el estado posesorio del monte —y en particular del derecho a los pastos de la Braña— de Sousas o de Urria, que Valle de Lago solicitó le fuese reconocido, teniendo en cuenta que esta participación está minuciosamente regulada según se describen en cláusula 7. de la Escritura de convenio de 16 de junio de 1867, aportada por Valle de Lago entre los documentos aportados.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fue presentada una reclamación por el Presidente de la Junta Vecinal de Urria, en la que, tras las alegaciones y protestas, solicita que se levanten dobles líneas perimetrales por los vientos Norte, Este y Sur para hacer coincidir los límites del monte con los que describe el Catálogo, incluyendo dentro del perímetro del monte las zonas conocidas con los nombres de Cuevameliz Foxaos de Arriba y de Abajo, la Braña de Muria Longas, Sobre la Arbañeja, el Monte

del Prádano, Paspayón, La Granda y Fuejos o Fiexos que con la línea perimetral propuesta por el Ingeniero Operador quedan dentro del monte número 17 “Cueva de Buenamadre”, impugnando por tanto el deslinde en toda la línea perimetral en cuanto la misma excluye las expresadas zonas.

Resultando que la reclamación presentada así como los documentos que la acompañaban fueron remitidos a la Abogacía del Estado para informe, habiéndole emitido ésta, tras haber solicitado aclaraciones del Ingeniero Operador y teniendo a la vista el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública y los documentos presentados, en el sentido de que procede desestimar la reclamación formulada y aceptar el informe del Ingeniero Operador.

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado y la reclamación presentada fueron remitidos al Ayuntamiento de Somiedo y a los Presidentes de las Juntas de Urria y Valle de Lago, habiendo vuelto a notificar la Alcaldía de Somiedo a los Presidentes de las Juntas que dieron el consentimiento tácito al informe de la Abogacía del Estado. La Alcaldía de Somiedo a su vez dio su conformidad al dictamen de la Abogacía del Estado por estimarlo justo y acertado, así como a la línea perimetral propuesta por el Ingeniero Operador y en cuanto al aprovechamiento del monte estima que debe prevalecer el contenido de la escritura de transacción otorgada ante el Notario don José Albuérne en 16 de junio de 1867, que figura entre los documentos aportados al expediente, y que fue tenida en cuenta por el Ingeniero Operador y la Abogacía del Estado al dar sus informes.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo redacta su informe y propuesta en el que a la vista de todo lo actuado y teniendo en cuenta que la actual denominación del monte no se ajusta a la realidad física del mismo, propone que se modifique y se adopte la de “Bruscos, Munián, Valdecuelabre y Sousas”, como indica el Ingeniero Operador.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de utilidad pública, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que de la escritura de convenio de 16 de junio de 1867 se deduce que los vecinos de Valle de Lago tienen participación en el aprovechamiento de pastos de la Braña de Sousas y que esta servi-

dumbre de pastos existe desde hace muchos años y está regulada minuciosamente según se describe en la escritura mencionada, que fue informada como de eficacia jurídica suficiente por la Abogacía del Estado, por lo cual debe reconocerse.

Considerando que durante la práctica del apeo se hicieron múltiples alegaciones por el Presidente de la Junta Administrativa de Urria, que, al no ser atendidas por el Ingeniero Operador dieron lugar a la formulación de una reclamación, la cual fue enviada a informe de la Abogacía del Estado, que propone sea desestimada y a la Alcaldía de Somiedo y Presidentes de las Juntas Vecinales, dando todos ellos su consentimiento, expreso o tácito, al dictamen de dicha Abogacía, por lo que la Jefatura del Distrito Forestal propone la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Considerando que el empaquetamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y se representa fielmente en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslinde y Amojonamiento de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Bruscos y Peñaorniz", de la pertenencia de los pueblos de Coto de Buenamadre y Urria, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Número del monte, 7.

Nombre, Bruscos (Munián, Valdecuélabre y Sousas).

Pertenencia, a los pueblos de Coto de Buenamadre y Urria.

Término municipal, Somiedo.

Límites, Norte, monte de U. P. número 17 denominado "Cueva de Buenamadre".

Este, monte de U. P. número 17 denominado "Cueva de Buenamadre".

Sur, monte de U. P. número 30, "Puerto de la Salgada y las Morteras" provincia de León; terrenos comunes del Puerto de Somiedo y terrenos comunes de la parroquia de Gúa.

Oeste, terrenos comunes de la parroquia de Gúa.

Cabida total del monte, 523'2500 Has.

Enclavados, 15'8400 Has.

Cabida pública, 507'4100 Has.

3.º—Que se reconozca la posesión particular de los siguientes enclavados:

Enclavado A. Cultivo, prado. Poseedor, don José Alvarez Alvarez. Cabida, 0,2200 Has.

Enclavado B. Cultivo, prado. Poseedores, doña Josefa Alvarez y otros. Cabida, 13,950 Has.

Enclavado C. Cultivo, prado. Poseedores, Herederos de doña Manuela Ordás, de don José Arias y otros. Cabida, 0,9900 Has.

Enclavado D. Cultivo prado. Poseedor, don Manuel Otero Feito. Cabida, 0,4500 Has.

Enclavado E. Cultivo, prado. Poseedores, don Manuel Otero Feito y don Francisco Alvarez Braña. Cabida, 0,2300 Has.

Total enclavados, 15,8400 Has.

4.º—Que se reconozca al pueblo de Valle de Lago el derecho al aprovechamiento mancomunado de pastos en el sitio del monte denominado "Braña de Sousas", atendiendo a las condiciones de la Escritura de Transacción otorgada por los pueblos de Coto, Urria y Valle de Lago en 16 de junio de 1867 y a los Planos Técnicos de la Administración Forestal.

5.º—Que se desestime la reclamación formulada por don Cirilo Nieto Peláez, como Presidente de la Junta Administrativa de Urria, quedando expedita al reclamante la vía judicial, por haber apurado la vía administrativa mediante la reclamación presentada.

6.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el Proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

7.º—Que proceda a la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado."

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que contra la citada Orden Ministerial puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. — (Jefatura del Estado).

Oviedo, 22 de septiembre de 1965. El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Concurso oposición Camineros

El "Boletín Oficial del Estado, número 227 de fecha 22 de los corrientes, publica Resolución de esta Jefatura, por la que se anuncia concurso oposición libre para proveer seis plazas de Camineros vacantes en la Plantilla de esta provincia.

Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, deberán ser presentadas en la Secretaría de esta Jefatura en un plazo de treinta días hábiles, que finaliza el día veintiocho de octubre próximo.

Oviedo, 23 de septiembre de 1965. El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Oposición auxiliar

Lista de aspirantes a la oposición para una plaza de Auxiliar Administrativo, convocada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 6 de agosto de 1965, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de agosto de 1965.

Admitidos.

Don Luis Campa Vallina.

Excluidos, ninguno:

Llanera, 22 de septiembre de 1965. El Alcalde.

DE MIERES

Información Pública

En ejecución de acuerdo plenario de fecha 13 de julio del año en curso y artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales en vigor, se procede a la apertura de información pública de la cesión gratuita de terrenos, sitios en La Llera-Ujo, de propiedad municipal a los Hermanos de la Doctrina Cristiana, para la construcción de un complejo de Enseñanza (que comprendería, enseñanza primaria bachillerato elemental y estudios de oficialía en la rama Eléctrica y Administrativa).

El expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría General donde podrá ser examinado.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo presentarse reclamaciones en este Ilustrísimo Ayuntamiento en el plazo de quince

días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 20 de septiembre de 1965. El Alcalde.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS CABOS (PRAVIA)

Anuncio de subasta

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, durante las horas de oficina, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 71 pinos con 47 m3., de madera en el monte denominado Sierra de Santa Catalina y otros número 312, de la propiedad de la Junta Vecinal de dicho pueblo. Precio base de 28.000 pesetas y el índice de 35.375. El adjudicatario abonará además las tasas por gestión técnica, movimiento, dietas y material y el importe de este anuncio se efectuará a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo, en las oficinas anteriormente citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Cabos (Pravia), 24 de septiembre de 1965.— El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 17.850, a nombre de don José González Suárez, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés a 24 de septiembre de 1965.—El Delegado.

Habiéndose extraviado el resguardo de Alhajas número 26.542, expedido el 12 de junio de 1965, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 15 de septiembre de 1965. La Dirección.